



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario-restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	05001-40-03-007-2021-01054-00
Asunto	Incorpora y se requiere aportar prueba, so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la notificación personal remitida y dirigida al demandado, con resultado positivo. Sin embargo, previo a que ésta sea estudiada se requiere a la parte actora para que aporte la **prueba** de que el correo gerago91@hotmail.com es de propiedad del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

¹ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y *allegará las evidencias correspondientes*" (énfasis propio)".

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82ca09693944e2f0dedcd6768c0dacaad3d48b282886dae75a486a5394a25cf**

Documento generado en 02/02/2022 02:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>